

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.2. VICERRECTORADOS

### I.2.1. Vicerrectorado de Estudiantes

**Resolución de 11 de julio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas extraordinarias para estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2021-22 en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento alternativo en los períodos de cierre de colegios mayores de la UCM.**

La Universidad Complutense de Madrid es consciente de que puede haber estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica durante el curso académico, que se encuentren sin solución habitacional por distintas causas.

Una causa conocida es que los estudiantes que disfruten de una beca o ayuda que incluye alojamiento en colegios mayores de la UCM, no tienen alternativa de alojamiento y manutención durante los períodos no lectivos del curso académico.

Otras causas responden a situaciones de dificultad económica, por situaciones extraordinarias sobrevenidas, o bien porque siendo de fuera de la Comunidad de Madrid, el estudiante tiene imposibilidad de volver a su localidad de origen.

Con este objetivo, el Vicerrectorado de Estudiantes convoca estas ayudas de alojamiento extraordinario, dirigidas a facilitar la continuidad en sus estudios de aquellos y aquellas estudiantes matriculadas en titulaciones oficiales del curso 2021-2022, cuya situación económica, social, o familiar esté afectada por alguna situación sobrevenida durante este curso.

Esta convocatoria se basa en los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos. Se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM de 14 de enero de 2021), ayudas extraordinarias para estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2021-22 en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento alternativo en los períodos de cierre de colegios mayores de la UCM, de acuerdo con las siguientes

### **BASES**

#### **1. OBJETO**

El objetivo de estas ayudas es atender a estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2021-22 en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento alternativo en los períodos no lectivos de cierre de colegios mayores de la UCM, que pueda derivar en la no continuidad de sus estudios.

Podrán solicitar la ayuda extraordinaria los estudiantes que se encuentren en la situación descrita en el párrafo anterior, y que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.1. Estudiantes beneficiarios de la convocatoria de ayudas para participantes admitidos en el programa de acogida universitaria a personas refugiadas para realizar estudios en la UCM en el curso 2021-22.

- 1.2. Estudiantes beneficiarios de becas para estudiantes residentes en colegios mayores de la UCM matriculados en la UCM en el curso 2021-22.
- 1.3. Estudiantes beneficiarios de las ayudas al estudio para estudiantes de grado Concepción Arenal matriculados en el curso 2021-22.
- 1.4. Otros estudiantes matriculados en estudios oficiales de la UCM en el curso 2021-22, que acrediten la necesidad sobrevenida de alojamiento alternativo por motivos socioeconómicos, o de emergencia humanitaria.

Para que estas situaciones puedan ser tenidas en cuenta, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que pueda acreditar fehacientemente la situación alegada.

## **2. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2022. Se podrán adjudicar ayudas hasta un importe máximo de 15.000,00 euros, habiéndose reservado crédito por dicho importe según documento contable RC 1001435579.

Este importe de las ayudas podrá incrementarse adicionalmente hasta 15.000,00 €, cuando como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la letra a del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, se produzca un incremento de crédito disponible antes de la concesión definitiva de las ayudas que se convocan por esta Resolución. En este caso se elaborará una adenda como resolución adicional a la convocatoria que amplíe el número de beneficiarios en función del incremento del crédito. A estos efectos, la Comisión de Valoración establecerá una relación de posibles adjudicatarios ordenada por orden de prelación. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito con anterioridad a la adenda de la convocatoria. La mencionada adenda y la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito no implicarán la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

## **3. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS**

Estas ayudas irán destinadas a compensar directamente los gastos derivados del alojamiento alternativo, y de la manutención básica durante ese período.

A los efectos de esta convocatoria se establecen como tipos específicos de ayudas, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento durante el período no lectivo de cierre de los colegios mayores de la UCM.
- b) Gastos de manutención durante el período de alojamiento alternativo del apartado a.

La cuantía será variable en función de los días de alojamiento alternativo que necesite el estudiante. La ayuda máxima a conceder será de 40 € por día.

## **4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

### **4.1. Requisitos de carácter general**

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Haber formalizado la matrícula del curso 2021-2022 en estudios oficiales en centros propios de la UCM.

- b) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.

#### **4.2. Requisitos socio-económicos y documentación**

La Comisión de Valoración estudiará la información aportada por el estudiante relativa a su situación personal, pudiendo recabar cuantos datos considere necesario.

Se valorarán específicamente los siguientes requisitos generales exigibles:

- a) No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP).
- b) En el caso de que el solicitante haya obtenido una ayuda de tipo socioeconómico del MEFP, o de la UCM, para el curso académico 2021-22, no tendrá que justificar este apartado ligado a la renta.
- c) Situación habitacional/contrato de alquiler.
- d) Escrito explicativo de la necesidad del alojamiento alternativo, con descripción de su situación socio-familiar: descripción del número de miembros de la unidad familiar, relación de dependientes, renta del hogar (documentos que aporten información sobre la situación de quien se dependa económicamente).
- e) Declaración firmada de no percibir ningún otro ingreso que los que se acredite en la solicitud.
- f) Otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social y económica.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado por correo electrónico para que la subsane en el plazo establecido para ello.

### **5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en <https://www.ucm.es/becas-ayudas> desde el día siguiente a su publicación hasta el 15 de julio de 2022. La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

### **6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS**

#### **6.1. Comisión de Valoración de las Ayudas Extraordinarias por situaciones sobrevenidas UCM.**

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- a) Vicerrectora de Estudiantes
- b) Cuatro vicedecanos/as, designados por el Rector.
- c) Director de Estudiantes.
- d) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- e) La jefe de Servicio de Becas y Ayudas, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

### **6.2. Evaluación de solicitudes y adjudicación de las ayudas**

Una vez evaluada la situación de las personas solicitantes, y la documentación aportada, la Comisión propondrá a la Vicerrectora de Estudiantes la aprobación de las ayudas que correspondan a cada caso.

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan presentado la documentación requerida.

En todo caso, la Comisión de Valoración designada podrá requerir documentación adicional a los solicitantes. Asimismo, considerará cuantas cuestiones puedan surgir en la evaluación de las solicitudes y actuará en consecuencia.

### **6.3. Resolución de beneficiarios**

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública las resoluciones de ayudas concedidas de esta Convocatoria en la página web de la UCM en <https://www.ucm.es/becas-ayudas>. Dicha resolución incluirá la relación de solicitudes concedidas. Su publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

## **7. OBLIGACIONES E INCOMPATIBILIDADES**

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a la anulación de las ayudas, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

En caso de que las personas beneficiarias de estas ayudas obtengan otra beca o ayuda de la misma naturaleza de cualquier otro organismo público o privado, deberán informar al Vicerrectorado de Estudiantes que decidirá sobre su compatibilidad con las Ayudas de esta Convocatoria. En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la ayuda concedida y, en su caso, implicará el reembolso indebidamente cobrado.

Igualmente, se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que perciba retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial.

## **8. REVOCACIÓN**

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, en casos de incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza, o en el supuesto de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

## **9. RECURSOS**

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y su resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, de conformidad con el artículo 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, 11 de julio de 2022.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021), Rosa María de la Fuente Fernández.